

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores accionistas de
ENEL GENERACIÓN COSTANERA S.A.

En nuestro carácter de miembros de la comisión fiscalizadora de Enel Generación Costanera S.A., de acuerdo con lo requerido por la Ley General de Sociedades y las normas de la Comisión Nacional de Valores, hemos examinado, con el alcance que se describe en el punto II, los documentos detallados en el punto I siguiente. La preparación y emisión de los documentos citados es responsabilidad del directorio de la sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos en base al trabajo realizado con el alcance que se menciona en el punto II.

I. DOCUMENTOS OBJETO DEL INFORME

- a) Estado del resultado integral por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019.
- b) Estado de situación financiera al 30 de junio de 2019.
- c) Estado de cambios en el patrimonio por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019.
- d) Estado de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019.
- e) Notas 1 a 22 correspondientes a los estados financieros intermedios condensados al 30 de junio de 2019.
- f) Reseña informativa sobre los estados financieros intermedios condensados al 30 de junio de 2019 requerida por el artículo 4 del Capítulo III, Título IV del Nuevo Texto Ordenado de la Comisión Nacional de Valores.
- g) Información adicional a las notas a los estados financieros condensados al 30 de junio de 2019 requerida por el artículo 68 del Reglamento del Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y el artículo 12 del Capítulo III, Título IV del Nuevo Texto Ordenado de la Comisión Nacional de Valores.

II. ALCANCE DE LA REVISIÓN

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y al estatuto en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para la realización de dicho trabajo hemos tenido en cuenta el informe del auditor externo Germán E. Cantalupi (socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.) de fecha 30 de julio de 2019 basado, según lo allí expuesto, en su revisión efectuada de acuerdo con la Norma Internacional sobre Encargos de Revisión 2410 "Revisión de información financiera de períodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB").

III. CONCLUSIÓN

Conforme surge del informe de revisión del auditor, el directorio de la sociedad es responsable por la preparación de los estados financieros en sus aspectos formales de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

IV. MANIFESTACIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

En lo que es materia de nuestra competencia, los estados financieros intermedios condensados de Enel Generación Costanera S.A. al 30 de junio de 2019 cumplen con la Ley General de Sociedades y las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.

No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización, ni producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del directorio.

Basados en el trabajo realizado, no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación importante que deba hacerse a:

a) Los estados financieros condensados mencionados en el primer párrafo, para que los mismos se consideren confeccionados de conformidad con la Ley General de Sociedades, las normas de la Comisión Nacional de Valores y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

b) La información adicional a las notas a los estados financieros requerida por el artículo 68 del Reglamento del Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

En ejercicio de control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los distintos procedimientos descriptos en el artículo 294 de la ley N° 19.550 que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Buenos Aires, 30 de julio de 2019

por la Comisión Fiscalizadora
MÁXIMO L. BOMCHIL